CONTRATO MH Nº 102/2015
"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA LA ABOGACIA DEL TESORO"
CON LA EMPRESA "THINK S.R.L."
CD – Nº 28/15 - ID: 296.724

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ...19.... días del mes de agosto..... del año dos mil quince, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa ***C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ***, *paraguaya, con Cédula de Identidad* Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 117 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la **empresa THINK S.R.L.** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en Sicilia 350 e/ Chile y Alberdi, con teléfono **(021) 237-6705**, y representada en este acto por el señor ***HUGO FERNANDO VILLALBA ALEN***, con C.I. Nº 3.191.053 en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes **(RUC.) Nº 80067130-9**, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 28/15 para la ***"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA LA ABOGACIA DEL TESORO"***, identificado con el PAC Nº 296.724, para el MINISTERIO DE HACIENDA, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la presente Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:*

2.1.1. Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones suplementarias.-
2.1.2. Formularios de Presentación de la Oferta y de la Lista de Precios
2.1.3. Especificaciones técnicas,
2.1.4. Condiciones Especiales del Contrato;
2.1.5. Condiciones Generales del Contrato; y
2.1.6. **Resolución de Adjudicación D.A N° 688** de fecha 20 de Julio de 2015.
2.1.7. **Resolución de Ratificación de Adjudicación D.A N° 748** de fecha 06 de Agosto de 2015.
2.1.8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (Garantía Bancaria o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato).
2.1.9. El presente Contrato.

2.2. *Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen* como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El Crédito presupuestario para cubrir los fondos para la presente contratación se encuentran previstos en el objeto del gasto 570 FF 10 del Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Hacienda según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ***Nº 619/2015.***----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ***(Art. 37, b de la Ley N° 2051)***

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 28/15, convocada por el Ministerio de Hacienda, La adjudicación fue realizada por **Resolución D.A. Nº 688/15** del 20 de Julio de 2015, ratificada por **Resolución D.A. Nº 748/15**, de fecha 06 de Agosto de 2015.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS ***(Art. 37 c de la Ley N° 2051)***

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

Hugo Villalba Alen
Socio Gerente
think S.R.L.

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer como monto del contrato la suma de ***Gs.130.000.000.*** (Guaraníes Ciento Treinta Millones), incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados y a entera satisfacción de LA CONVOCANTE.- ----------

Los precios unitarios son los que se detallan a continuación:

THINK S.R.L.							**CD No: 28/2015** **ID: 296.724**		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U. de Med.	Cant.	Presentación	Precio unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1	43232202-002	Adquisición de Software de Gestión para Abogacía del Tesoro.	***VIRTUAL LAWYER***	***PARAGUAY***	Unidad	1	Unidad	**130.000.000**	**130.000.000**
							Precio Total:		**Gs. 130.000.000**

5.3 El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.4 La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

5.5 El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando se produjeran variaciones igual o superior al quince por ciento (15%) de la cotización del dólar americano, según el Banco Central del Paraguay

PR: Pi[1 + 0,80 (D1/Do -1)]

Donde:
PR: Precio Reajustado
Pi: Precio básico de la Oferta Indicado en la Lista de Precios Unitarios
D1: Cotización del Dólar de referencia publicado por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.
Do: Cotización del Dólar de referencia publicado por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de presentación de la oferta.

5.6 En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno o variaciones del Dólar Americano con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

5.7 El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

5.8 El reajuste será aplicado a aquellos bienes pendientes de entrega luego de la variación de precios.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ***(Art. 37 d de la Ley N° 2051).***

7.1. El oferente deberá entregar los bienes dentro de los 10 (diez) calendarios luego de emitida la orden de compra/servicio, en la siguiente dirección; Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda sito en la calle Eduardo Víctor Haedo N° 103 esquina Independencia Nacional, Ciudad de Asunción.----------

Hugo Villalba Alen
Socio Gerente
think S.R.L.

CLÁUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo La administración del contrato estará a cargo de la Administración de la Abogacía del Tesoro.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ***(Art. 37 g, Ley N° 2051).***

9.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (Veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

9.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.3 LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

9.4 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de extensión de plazo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS ***(Art. 37 l, Ley N° 2051).***

10.1. Multas aplicables en caso de la falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre los montos de la Orden de Compra, por cada día de atraso. Se entenderá como bienes en demora, la no provisión y/o entrega tardía de un bien.----------

10.2. Como así En caso de no retirar la Orden de Servicio de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile, 5º piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación (0,5% por día).----------

10.3. Si la Multa superase el 10% del monto del contrato, quedara a opción de la convocante rescindir el contrato. La Convocante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista----------

10.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGOS

11.1 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

11.2 EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán contener los siguientes datos Ministerio de Hacienda, RUC:80024627-6, Descripción del bien y/o servicio bien detallado , Numero de Contrato, Numero de Orden de Compra y/o Servicio emanada del Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, Modalidad de Contratación, y se hallen conforme a lo convenido y la conformidad de los servicios por parte de la Dependencia solicitante.----------

11.3 Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

11.4 La moneda de pago será en Guaraníes.----------

11.5 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

Hugo Villalba Alen
Socio Gerente
think S.R.L.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato a la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONVOCANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....
LIC. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA EMPRESA

.....
HUGO FERNANDO VILLALBA ALEN
REPRESENTANTE THINK S.R.L.

Hugo Villalba Alen
Socio Gerente
think S.R.L.